ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No.091-CENACAVIACIÓN-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN - NIT: 830039207-8 ESM SOLUTIONS SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 900.505.401-3.

Los suscritos a saber: De una parte el señor Coronel **EDISON ROOSEVELT FLOREZ HERREÑO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.791.617 de Villavicencio, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Semanal No. 002 del Comando de Adquisiciones y Acta de Posesión No. 003, ambas de fecha 06 de enero de la presente anualidad; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830039207-8, por otro lado **ESM SOLUTIONS SAS,** identificada con NIT. 900.505.401-3, representada legalmente por la señora ANDREA DEL PILAR GONZALEZ PALACIOS identificada con cedula de ciudadanía No. 52.907.306 de Bogotá D.y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **SUMINISTRO** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, a **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y RODANTES DEL TALLER DE EXTINTORES",** con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliegos del proceso y en el anexo técnico y la oferta que hacen parte integral del presente contrato de este contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 093-SAMC-CENACAVIACIÓN-2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor de contrato es hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($142.143.985,00)** conforme al siguientes valores y cantidades:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-001-007 ELECTRICIDAD, GAS DE CIUDAD, VAPOR Y AGUA CALIENTE							
1	12141903	Nitrógeno Gas incoloro, inodoro e inerte botella de nitrógeno de 2400 PSI (07 metros cúbicos), contenido.	1	UN	329.606,80	62.625,29	392.232,09
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
2	31163003	acople(adaptador) metálico de conexión rápida para manguera de alta presión de nitrógeno (macho - hembra), previa coordinación con los técnicos del taller de extintores, para las características técnicas de acuerdo a ficha técnica anexa.	1	UN	80.330,91	15.262,87	95.593,78
3	41103311	Manómetros presión de servicio 125 PSI, Material del cuerpo fabricado en acero inoxidable. Conexión de entrada: rosca 1/8 NPT 27H. Material de tubo bourdon fabricado en aleación especial de alta flexibilidad y resistencia a la corrosión	1	UN	1.755,57	333,56	2.089,13
4	41103311	Manómetros presión de servicio 150 PSI, Material del cuerpo fabricado en acero inoxidable. Conexión de entrada: rosca 1/8 NPT	1	UN	3.156,08	599,66	3.755,74

		27H. Material de tubo bourdon fabricado en aleación especial de alta flexibilidad y resistencia a la corrosión					
5	41103311	Manómetros presión de servicio 195 PSI, Material del cuerpo fabricado en acero inoxidable. Conexión de entrada: rosca 1/8 NPT 27H. Material de tubo bourdon fabricado en aleación especial de alta flexibilidad y resistencia a la corrosión	1	UN	3.156,08	599,66	3.755,74
6	41103311	Manómetros presión de servicio 240 PSI, Material del cuerpo fabricado en acero inoxidable. Conexión de entrada: rosca 1/8 NPT 27H. Material de tubo bourdon fabricado en aleación especial de alta flexibilidad y resistencia a la corrosión	1	UN	3.378,23	641,86	4.020,09
7	41103311	Valvula para extintor Cuerpo en bronce de 5 o 7 hilos. Manijas en acero estampado en frio, terminadas en pintura epoxica para extintores de 05 LBS	1	UN	11.090,88	2.107,27	13.198,15
8	41103311	Válvula para extintor Cuerpo en bronce de 5 o 7 hilos. Manijas en acero estampado en frio, terminadas en pintura epoxica para extintores de 10, 20 y 30 LBS	1	UN	18.063,07	3.431,98	21.495,05
9	41103311	Válvula para extintor en bronce estampado niquelado Válvula de embolo de tornillo con cheque de seguridad y salida de 3/4. Con tubo sifón en aluminio para extintores de 150 LBS	1	UN	185.514,39	35.247,74	220.762,13
A-02-02-01-003-004 QUIMICOS BASICOS							
10	41103311	O´RINGS Empaquetadura de válvula para extintor de 5 LBS	1	UN	519,66	98,74	618,4
11	41103311	O´RINGS Empaquetadura de válvula para extintor de 10, 20 y 30 libras.	1	UN	748,79	142,27	891,06
12	41103311	O´RINGS Empaquetadura de válvula para extintor de 150 libras.	1	UN	2.169,13	412,13	2.581,26
13	41103311	anillo certificado de recarga de extintores - Fabricado en plástico color y forma de acuerdo a la establecida para la vigencia del año 2025-2026 establecida por la NTC 3808 y (previa coordinación con la unidad), Para extintor portatil de 5LBS	1	UN	122,10	23,20	145,3
14	41103311	anillo certificado de recarga de extintores - Fabricado en plástico color y forma de acuerdo a la establecida para la vigencia del año 2025-2026, establecida por la NTC 3808 y (previa coordinación con la unidad), Para extintor portatil de 10, 20, 30 LBS	1	UN	122,10	23,20	145,3
15	41103311	anillo certificado de recarga de extintores - Fabricado en plástico color y forma de acuerdo a la establecida para la vigencia del año 2025-2026, establecida por la NTC 3808 y (previa coordinación con la unidad), Para extintor tipo satelital y robot de 150 LBS	1	UN	856,18	162,67	1.018,85
16	41103311	Cinta teflón adhesiva, resistencia a temperatura de -268°C a 260°C Medida: 12MMX0.075MMX10MM.	1	UN	1.699,11	322,83	2.021,94
17	41103311	manguera para extintor satélite y tipo robot, Manguera de 5 metros de longitud de 300 psi de alta presión fabricada en caucho y lona de ¾ de diámetro con acoples longitud 7/9 metros para extintor de 150 LBS	1	UN	215.317,57	40.910,34	256.227,91
18	41103311	manguera para extintor portátil, Manguera de alta presión (300 psi) de ½ pulgadas de diámetro por 50 cm de largo con acople de roscas de ¼ npt para conexión a válvula y boquilla de descarga en la parte posterior ambos engargolados con felulas de aluminio para una mejor sujeción, color negro 20,30 LBS	1	UN	5.138,53	976,32	6.114,85
19	41103311	manguera para extintor HCFC-123, Manguera de fibra de caucho para extintor de HCFC de 3,7 y 9,0 (solcaflan) transparente	1	UN	6.728,79	1.278,47	8.007,26
20	41103311	boquilla para manguera para extintor, Fabricado en pvc con rosca macho para extintor de 05 LBS	1	UN	385,34	73,21	458,55
21	41103311	boquilla para manguera para extintor, Fabricado en pvc para manguera de ½ pulgada de diámetro de rosca hembra para extintor de 10 LBS	1	UN	532,92	101,25	634,17
22	41103311	Rueda giratoria para extintor tipo robot y satelital	1	UN	113.342,41	21.535,06	134.877,47
23	41103311	Rueda fija para extintor tipo robot y satelital	1	UN	128.189,62	24.356,03	152.545,65
02-02-01-003-002 PASTA O PULPA; PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES							
24	14111537	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO ABC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad, para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 05 LBS	1	UN	821,93	156,17	978,1

25	14111537	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO ABC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 10,20,30 LBS	1	UN	821,93	156,17	978,1
26	14111537	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO ABC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 150 LBS	1	UN	821,93	156,17	978,1
27	14111537	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO BC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 05 LBS	1	UN	821,93	156,17	978,1
28	14111537	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO BC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 10,20,30 LBS	1	UN	821,93	156,17	978,1
29	14111537	Etiquetas impresas autoadhesivas de papel PARA EXTINTOR TIPO BC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 150 LBS	1	UN	821,93	156,17	978,1
30	14111537	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO HCFH-123 Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad, para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 2.5, 3.7 y 9.0 KL	1	UN	821,93	156,17	978,1
31	14111537	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR DE CO2 Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 15 y 20 LIBRAS	1	UN	821,93	156,17	978,1
32	14111537	Lija de disco con velcro de 6 pulgadas en grano de p80	1	UN	172.397,55	32.755,53	205.153,08
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							
33	31211505	pintura con base de aceite color rojo primario	1	UN	66.785,29	12.689,21	79.474,50
34	31211505	pintura con base de aceite color amarillo primario	1	UN	66.785,29	12.689,21	79.474,50
35	31211505	pintura con base de aceite color blanco primario	1	UN	66.785,29	12.689,21	79.474,50
36	31211505	limpiador en spary WD 40- 11 ONZ	1	UN	66.785,29	12.689,21	79.474,50
37	31211505	pintura con base de aceite color verde primario	1	UN	66.785,29	12.689,21	79.474,50
38	31211505	Anticorrosivo color gris primario	1	UN	66.785,29	12.689,21	79.474,50
39	31211505	Thiner f.d.r. Mezcla de disolvente de naturaleza organiza derivados del petróleo que a sido diseñado para disolver, diluir o adelgazar sustancias insolubles en agua como la pintura, los aceites y las grasas	1	UN	768.400,51	145.996,10	914.396,61
40	31211505	Removedor para pintura.	1	UN	153.680,10	29.199,22	182.879,32
41	31211505	Espuma AFFF (Aqueous Fotming Foam)	1	UN	9.262.500,00	1.759.875,00	11.022.375,00

Nota 1. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 2. En la ejecución del contrato resultante del presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en la necesidad y del presupuesto asignado para la unidad y en los elementos y precios que se pacten para los bienes en el contrato hasta agotar el presupuesto. Así mismo *el Supervisor del Contrato no podrá utilizar recursos del presupuesto de un rubro para cubrir la necesidad insatisfecha del otro.*

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará la totalidad de la suma del contrato, a **ESM SOLUTIONS SAS con NIT. 900.505.401-3** representada legalmente por el señor señora ANDREA DEL PILAR GONZALEZ PALACIOS identificada con cedula de ciudadanía No. 52.907.306 de Bogotá D.C, mediante giro directo a la **CUENTA CORRIENTE No. 21004109146** del **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** a nombre de la compañía **ESM SOLUTIONS SAS** de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

NOTA 1- LA FACTURACION SE DEBE HACER DE ACUERDO CON CADA RUBRO.

NOTA 2 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3- Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

NOTA 4: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9124 de fecha 04-03-2024, expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI) por valor total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($142.143.985,00**) conformados así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BASPA25	100%	$ 44.551.889,00
02-02-01-001-007	10	ELECTRICIDAD, GAS DE CIUDAD, VAPOR Y AGUA CALIENTE			$ 38.302.049,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			$ 16.014.013,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA; PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS			$ 6.313.200,00
A-02-02-01-003-004	10	QUIMICOS BASICOS			$ 36.962.834,00
VALOR TOTAL					**$ 142.143.985,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, y la oferta presentada correspondientes al proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 093-SAMC-CENACAVIACIÓN-2024,** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y RODANTES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL TECNICO DEL TALLER DE EXTINTORES						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-001-007-02			**GAS DE CARBÓN, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y OTROS GASES SIMILARES (EXCEPTO LOS GASES DE PETRÓLEO Y OTROS HIDROCARBUROS GASEOSOS)**			
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	17200	Nitrógeno Gas incoloro, inodoro e inerte botella de nitrógeno de 2400 PSI (07 metros cúbicos), contenido.	contenido de 7 metros cúbicos x 2400 psi	12141903	1391480	1680-01-569-1281

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**			
	CODIGO DANE	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
2	4299938	Acople(adaptador) metálico de conexión rápida para manguera de alta presión de nitrógeno (macho - hembra), previa coordinación con los técnicos del taller de extintores, para las características técnicas de acuerdo a ficha técnica anexa.	Unidad	31163003	1348197	3010-33-000-0411
3	42992	Manómetros presión de servicio 125 PSI, Material del cuerpo fabricado en acero inoxidable.	Unidad	41103311	1769530	6685-00-963-9892

		Conexión de entrada: rosca 1/8 NPT 27H. Material de tubo bourdon fabricado en aleación especial de alta flexibilidad y resistencia a la corrosión				
4	42992	Manómetros presión de servicio 150 PSI, Material del cuerpo fabricado en acero inoxidable. Conexión de entrada: rosca 1/8 NPT 27H. Material de tubo bourdon fabricado en aleación especial de alta flexibilidad y resistencia a la corrosión	Unidad	41103311	1221385	6685-00-963-9892
5	42992	Manómetros presión de servicio 195 PSI, Material del cuerpo fabricado en acero inoxidable. Conexión de entrada: rosca 1/8 NPT 27H. Material de tubo bourdon fabricado en aleación especial de alta flexibilidad y resistencia a la corrosión	Unidad	41103311	1221386	6685-00-963-9892
6	42992	Manómetros presión de servicio 240 PSI, Material del cuerpo fabricado en acero inoxidable. Conexión de entrada: rosca 1/8 NPT 27H. Material de tubo bourdon fabricado en aleación especial de alta flexibilidad y resistencia a la corrosión	Unidad	41103311	1221387	6685-00-963-9892
7	42944	Válvula para extintor Cuerpo en bronce de 5 o 7 hilos. Manijas en acero estampado en frio, terminadas en pintura epóxica para extintores de 05 LBS	Unidad	40141604	1014500	4310-33-000-0995
8	42944	Válvula para extintor Cuerpo en bronce de 5 o 7 hilos. Manijas en acero estampado en frio, terminadas en pintura epóxica para extintores de 10, 20 y 30 LBS	Unidad	40141604	1013252	4310-33-000-0995

9	42944	Válvula para extintor en bronce estampado niquelado, Válvula de embolo de tornillo con cheque de seguridad y salida de 3/4. Con tubo sifón en aluminio para extintores de 150 LBS	Unidad	40141604	1014500	4310-33-000-0995
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-003-004-07			**PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS**			
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
10	3473006	O´RINGS Empaquetadura de válvula para extintor de 5 LBS	Unidad	31401501	1013268	5330-00-612-7340
11	3473006	O´RINGS Empaquetadura de válvula para extintor de 10, 20 y 30 libras.	Unidad	31401501	1791237	5330-00-612-7340
12	3473006	O´RINGS Empaquetadura de válvula para extintor de 150 libras.	Unidad	31401501	1791238	5330-00-612-7340
13	3473006	Anillo certificado de recarga de extintores - Fabricado en plástico color y forma de acuerdo a la establecida para la vigencia del año 2025-2026 establecida por la NTC 3808 y (previa coordinación con la unidad), Para extintor portátil de 5LBS	Unidad	31163226	1457299	5365-01-065-4496
14	3473006	Anillo certificado de recarga de extintores - Fabricado en plástico color y forma de acuerdo a la establecida para la vigencia del año 2025-2026, establecida por la NTC 3808 y (previa coordinación con la unidad), para extintor portátil de 10, 20, 30 LBS	Unidad	31163226	1399597	5365-01-065-4496

15	3473006	Anillo certificado de recarga de extintores - Fabricado en plástico color y forma de acuerdo a la establecida para la vigencia del año 2025-2026, establecida por la NTC 3808 y (previa coordinación con la unidad), Para extintor tipo satelital y robot de 150 LBS	Unidad	31163226	1068494	5365-01-065-4496
16	3473005	Cinta teflón adhesiva, resistencia a temperatura de -268°C a 260°C Medida: 12MMX0.075MMX10MM.	paquete x 10 unidades	31201519	1280708	2835-01-170-9896
17	3473006	Manguera para extintor satélite y tipo robot, Manguera de 5 metros de longitud de 300 psi de alta presión fabricada en caucho y lona de ¾ de diámetro con acoples longitud 7/9 metros para extintor de 150 LBS	Unidad x 5 m	40142010	1221395	4210-00-928-2581
18	3473006	Manguera para extintor portátil, Manguera de alta presión (300 psi) de ½ pulgadas de diámetro por 50 cm de largo con acople de roscas de ¼ npt para conexión a válvula y boquilla de descarga en la parte posterior ambos engargolados con felulas de aluminio para una mejor sujeción, color negro 20,30 LBS	Unidad x 50 cm	40142009	1221396	4210-00-928-2581
19	34800	Manguera para extintor HCFC-123, Manguera de fibra de caucho para extintor de HCFC de 3,7 y 9,0 (solcaflan) transparente	Unidad x 50 cm	40142009	1221393	4210-00-928-2581
20	3473006	Boquilla para manguera para extintor, Fabricado en PVC con rosca macho para extintor de 05 LBS	Unidad	30181807	1566690	1560-00-051-3216
21	3473006	Boquilla para manguera para extintor, Fabricado en PVC para manguera de ½ pulgada de diámetro de rosca	Unidad	30181807	1221392	1560-00-051-3216

		hembra para extintor de 10 LBS				
22	3473006	Rueda giratoria para extintor tipo robot y satelital	Unidad	31162702	1634925	3920-01-296-4965
23	3473006	Rueda fija para extintor tipo robot y satelital	Unidad	31162702	1819777	3920-01-296-4965

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-003-002			**PASTA O PULPA; PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS**			
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
24	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO ABC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad, para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 05 LBS	Unidad	14111537	1466470	7690-00-985-4495
25	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO ABC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 10,20,30 LBS	Unidad	14111537	1466470	7690-00-985-4495

26	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO ABC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 150 LBS	Unidad	14111537	1466470	7690-00-985-4495
27	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO BC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 05 LBS	Unidad	14111537	1466470	7690-00-985-4495
28	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO BC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 10,20,30 LBS	Unidad	14111537	1466470	7690-00-985-4495
29	3219703	Etiquetas impresas autoadhesivas de papel PARA EXTINTOR TIPO BC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 150 LBS	Unidad	14111537	1466470	7690-00-985-4495

30	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO HCFH-123 Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad, para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 2.5, 3.7 y 9.0 KL	Unidad	14111537	1466470	7690-00-985-4495
31	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR DE CO2 Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 15 y 20 LIBRAS	Unidad	14111537	1466470	7690-00-985-4495
32	3219703	Lija de disco con velcro de 6 pulgadas en grano de p80	Caja x 50 unidades	14111537	1466470	5345-99-208-3252
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-003-005-01			**PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS**			
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
33	3511001	Pintura con base de aceite color rojo primario	Caneca x 1 galón	31211505	1502124	8010-22-115-2286
34	3511001	Pintura con base de aceite color amarillo primario	Caneca x 1 galón	31211505	1445451	8010-00-286-8491
35	3511001	Pintura con base de aceite color blanco primario	Caneca x 1 galón	31211505	1303559	8010-15-006-6174
36	3511036	Limpiador en spray WD 40- 11 ONZ	unidad	15121803	1538528	9150-00-998-9415

37	3511001	Pintura con base de aceite color verde primario	Caneca x 1 galón	31211505	1322286	8010-00-963-8360
38	3511001	Anticorrosivo color Gris primario	Caneca x 1 galón	31211505	1480555	1560-99-131-3317
39	3335003	Thiner f.d.r. Mezcla de disolvente de naturaleza organiza derivados del petróleo que a sido diseñado para disolver, diluir o adelgazar sustancias insolubles en agua como la pintura, los aceites y las grasas	Caneca x 55 galones	31211604	1263048	8010-00-021-1683
40	3511036	Removedor para pintura.	Galón x 3.785 cm3	15121803	1538528	8010-00-078-4940
41	1,2E+07	Espuma AFFF (Aqueous Fotming Foam)	Caneca x 55 galones	46191613	1019469	4210-33-201-2002

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	ASPECTOS	ESPECIFICACIONES
1	CONDICIÓN DE LOS INSUMOS Y/O MATERIALES	Los insumos, materiales objetos del presente proceso serán absolutamente nuevos y de buena calidad y por ningún caso remanufacturados, genéricos o con ciclo de operación o trabajo.
2	TRANSPORTE DEL MATERIAL E INSUMOS	Para el transporte de los insumos que se cataloguen productos químicos el contratista debe cumplir con las normas aplicables para el transporte Como lo son NTC 4435 INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS, NTC 4975 ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO, NFPA CÓDIGO DE RIESGO DE CADA CILINDRO, NTC 1672 NITRÓGENO COLOR NEGRO. - En el manejo y transporte de los cilindros, deberá evitarse su caída, para los cuales deberán venir perfectamente anclados, amarrados y demás métodos para la seguridad en el transporte.
3	ASPECTOS DE SEGURIDAD – EMBALAJE Y DOCUMENTACIÓN	Los materiales e insumos deberán venir perfectamente embalados en cajas de cartón, icopor entre otros, sellados y con sus manifiestos de carga, para la preservación del material. Al momento de la recepción del material e insumos, el contratista deberá suministrar documento donde se relacione todos los bienes con sus cantidades, para efectos de verificación de todo el material. Para los contenidos de Nitrógeno: los cilindros con el nitrógeno deben estar etiquetados según normatividad técnica vigente aplicable a cilindros trasportables de alta presión para gases industriales y sin costuras o soldaduras, tanto nuevos como usados. Los cilindros de nitrógeno de la empresa deberán estar marcados para así mantener el control de la entrega y recepción hecha por parte del contratista, de igual forma deberá ir el número de registro dentro de la documentación que entrega la empresa al supervisor del contrato para su control.

		El contratista dejará en calidad de préstamo las botellas de Nitrógeno hasta agotar el contenido por la entidad y realizará las coordinaciones con el supervisor para su posterior devolución. Todos los cilindros deben tener de forma indeleble y visible:(La clase de gas, - La presión máxima de carga permitida, El peso del cilindro vacío, Su capacidad máxima de gas, Nombre del envasador y la prueba hidrostática) Los cilindros de gases industriales en el momento de la entrega deberán ser transportados y entregados bajo la norma establecida para almacenamiento y transporte evitando generar así algún accidente dentro de nuestras instalaciones de igual forma la empresa que resulte adjudicataria estará en la obligación de entregar cada cilindro con su respectiva tapa protectora de válvula protegiendo principalmente la seguridad de nuestro personal y de las instalaciones. Nota. Para el presente proceso el contratista, de carácter obligatorio deberá entregar las fichas técnicas de todos los insumos, materiales, repuestos, refacciones de manera individual donde se pueda verificar; características especiales, descripción y parte número.
5	**OTRAS COORDINACIONES**	El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato con un tiempo mínimo de CINCO (05) días hábiles, para los respectivos permisos de ingreso al Fuerte Militar de Tolemaida y para ello deberá suministrar la siguiente información: -Datos personales de los que ingresan con el material -Datos de los vehículos que transportará el material

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista entregara sin costo adicional para la entidad, el ofrecimiento adicional presentado dentro del proceso No.093-SAMC-CENACAVIACIÓN-2024 así:

ITEM
El oferente que, como valor agregado sin costo adicional al proceso, ofrezca lo siguiente: 1. Regulador de nitrógeno, con acople Miple conector, calibración relojes y Manguera de alta presión con entradas y salidas adaptables para compresor. Medida de ¼ de diámetro. Largo de 35 metros. 700 Psi de precisión. Color negro. Fabricada con PVC recuperado postindustrial. Estos elementos son utilizados para la presurización de los equipos extintores, durante el mantenimiento.  *Nota: Imagen de referencia* *Nota: Imagen de referencia*



PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARAGRAFO TERCERO: CUMPLIMIENTO LEY 816: De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo Definitivo, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y teniendo en cuenta que mediante la manifestación hecha por el contratista en calidad de oferente mediante la suscripción del FORMULARIO No. 11 “PROTECCIÓN NACIONAL- LEY 816”, el contratista se obliga para con la entidad a entregar los bienes y/o servicios bajo la condición presentada de conformidad con los datos consignados en este.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, **LUGAR DE EJECUCION**: El Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 31 de octubre de 2024.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere:
a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto,
b) realización del registro presupuestal
c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

LUGAR DE EJECUCION: La entrega de los elementos objeto de adquisición se realizará en las instalaciones del taller de extintores por intermedio del almacén de intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación N° 25 localizado en el Fuerte Militar de Tolemaida (Nilo / Cundinamarca)

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se compromete a brindar a garantía técnica que cubra los siguientes aspectos:

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El contratista debe brindar garantía técnica mínima que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12 meses más, para cada uno de los bienes y/o servicios ofertados, suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.
- El contratista se compromete a prestar la garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos:
 1.Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos durante el contrato.
 2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio ofrecido.
 3. Que la garantía del bien y/o servicio sea por el término de ejecución y un año más contado a partir del recibo a satisfacción.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC AVIACION a tramitar y hacer efectiva s las mismas sin costo adicional.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El término de respuesta de la garantía técnica se debe realizar en un tiempo no mayor a 5 días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y un doce (12) meses más

NOTA 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: **En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones

complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO. - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. PARAGRAFO OCTAVO. -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección: CALLE 33 SUR 51F-28 Bogotá-Colombia, Teléfono: 3195927907 Correo electrónico: esmsolutions2021@gmail.com de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal la dirección y el correo para notificación judicial es la misma, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía CATAM, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y

hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere

tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - **ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de

un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

1. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. - **SUPERVISIÓN**. El supervisor del contrato será él señor **CT. FRANCO AREVALO DIEGO ALEXANDER** y/o quien haga las veces en el cargo de Comandante Compañía SECOA, los datos de contacto del supervisor son: Correo electrónico: oscar.sanchez@buzonejercito.mil.co, celular: 3214595798, quien fue debidamente nombrado mediante Resolución No. **00255463** del 05 de marzo de 2024, de igual manera, las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y en la Resolución de Nombramiento No. 00172886 del 16 de febrero de 2024, la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3).** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor deberá revisar que, en las entregas realizadas por el Contratista, éste haya suministrado los parte número de los insumos, materiales, repuestos, refacciones y elementos de protección para los elementos que aplique. **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 8**.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de

conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - **OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - **RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 093-SAMC-CENACAVIACIÓN-2024 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y RODANTES DEL TALLER DE EXTINTORES”.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - **DOCUMENTOS**: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos y adendas para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 093-SAMC-CENACAVIACIÓN-2024 CUYO OBJETO ES LA **"**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y RODANTES DEL TALLER DE EXTINTORES", b) El certificado de disponibilidad presupuestal

y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en la plataforma del SECOP IIwww.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - **DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-.- **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - **INDEMNIDAD. -** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- CLAUSULA DE CATALOGACIÓN: En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:
 a) Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
 b) Anexo Catalogación firmado
 c) Fichas técnicas fabricante
 d) Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
 e) Información fabricante
 f) Referencia o número de parte
 g) Cámara de comercio – RUT
 h) Copia de contrato - Entradas SAP

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CONTROL EJECUCION CONTRATO: Para efectos de la ejecución y control del anexo contrato electrónico de suministro, el supervisor deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios pactados en el contrato sin sobrepasar las cantidades establecidas en el estudio previo, ni el presupuesto por rubro así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 44.551.889,00
02-02-01-001-007	10	ELECTRICIDAD, GAS DE CIUDAD, VAPOR Y AGUA CALIENTE	$ 38.302.049,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 16.014.013,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA; PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	$ 6.313.200,00
A-02-02-01-003-004	10	QUIMICOS BASICOS	$ 36.962.834,00
TOTAL			**$ 142.143.985,00**

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES Y RODANTES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL TECNICO DEL TALLER DE EXTINTORES

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-01-001-007-02	GAS DE CARBÓN, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y OTROS GASES SIMILARES (EXCEPTO LOS GASES DE PETRÓLEO Y OTROS HIDROCARBUROS GASEOSOS)

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD A ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	17200	Nitrógeno Gas incoloro, inodoro e inerte botella de nitrógeno de 2400 PSI (07 metros cúbicos), contenido.	contenido de 7 metros cúbicos x 2400 psi	100	0	100	12141903	1391480	1680-01-569-1281

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD A ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
2	4299938	Acople(adaptador) metálico de conexión rápida para manguera de alta presión de nitrógeno (macho - hembra), previa coordinación con los técnicos del taller de extintores, para las características técnicas de acuerdo a ficha técnica anexa.	Unidad	2	0	2	31163003	1348197	3010-33-000-0411
3	42992	Manómetros presión de servicio 125 PSI, Material del cuerpo fabricado en acero inoxidable. Conexión de entrada: rosca 1/8 NPT 27H. Material de tubo bourdon fabricado en aleación especial de alta flexibilidad y resistencia a la corrosión	Unidad	200	13	187	41103311	1769530	6685-00-963-9892

4	42992	Manómetros presión de servicio 150 PSI, Material del cuerpo fabricado en acero inoxidable. Conexión de entrada: rosca 1/8 NPT 27H. Material de tubo bourdon fabricado en aleación especial de alta flexibilidad y resistencia a la corrosión	Unidad	800	2	798	41103311	1221385	6685-00-963-9892
5	42992	Manómetros presión de servicio 195 PSI, Material del cuerpo fabricado en acero inoxidable. Conexión de entrada: rosca 1/8 NPT 27H. Material de tubo bourdon fabricado en aleación especial de alta flexibilidad y resistencia a la corrosión	Unidad	600	4	596	41103311	1221386	6685-00-963-9892
6	42992	Manómetros presión de servicio 240 PSI, Material del cuerpo fabricado en acero inoxidable. Conexión de entrada: rosca 1/8 NPT 27H. Material de tubo bourdon fabricado en aleación especial de alta flexibilidad y resistencia a la corrosión	Unidad	600	3	597	41103311	1221387	6685-00-963-9892
7	42944	Válvula para extintor Cuerpo en bronce de 5 o 7 hilos. Manijas en acero estampado en frio, terminadas en pintura epóxica para extintores de 05 LBS	Unidad	600	0	600	40141604	1014500	4310-33-000-0995
8	42944	Válvula para extintor Cuerpo en bronce de 5 o 7 hilos. Manijas en acero estampado en frio, terminadas en pintura epóxica para extintores de 10, 20 y 30 LBS	Unidad	500	0	500	40141604	1013252	4310-33-000-0995
9	42944	Válvula para extintor en bronce estampado niquelado, Válvula de embolo de tornillo con cheque de seguridad y salida de 3/4. Con tubo sifón en aluminio para extintores de 150 LBS	Unidad	150	0	150	40141604	1014500	4310-33-000-0995
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
02-02-01-003-004-07			**PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
10	3473006	O´RINGS Empaquetadura de válvula para extintor de 5 LBS	Unidad	500	3	497	31401501	1013268	5330-00-612-7340
11	3473006	O´RINGS Empaquetadura de válvula para extintor de 10, 20 y 30 libras.	Unidad	1000	0	1000	31401501	1791237	5330-00-612-7340

12	3473006	O´RINGS Empaquetadura de válvula para extintor de 150 libras.	Unidad	1000	0	1000	31401501	1791238	5330-00-612-7340
13	3473006	Anillo certificado de recarga de extintores - Fabricado en plástico color y forma de acuerdo a la establecida para la vigencia del año 2025-2026 establecida por la NTC 3808 y (previa coordinación con la unidad), Para extintor portátil de 5LBS	Unidad	300	0	300	31163226	1457299	5365-01-065-4496
14	3473006	Anillo certificado de recarga de extintores - Fabricado en plástico color y forma de acuerdo a la establecida para la vigencia del año 2025-2026, establecida por la NTC 3808 y (previa coordinación con la unidad), para extintor portátil de 10, 20, 30 LBS	Unidad	800	0	800	31163226	1399597	5365-01-065-4496
15	3473006	Anillo certificado de recarga de extintores - Fabricado en plástico color y forma de acuerdo a la establecida para la vigencia del año 2025-2026, establecida por la NTC 3808 y (previa coordinación con la unidad), Para extintor tipo satelital y robot de 150 LBS	Unidad	800	0	800	31163226	1068494	5365-01-065-4496
16	3473005	Cinta teflón adhesiva, resistencia a temperatura de -268°C a 260°C Medida: 12MMX0.075MMX10MM.	paquete x 10 unidades	12	0	12	31201519	1280708	2835-01-170-9896
17	3473006	Manguera para extintor satélite y tipo robot, Manguera de 5 metros de longitud de 300 psi de alta presión fabricada en caucho y lona de ¾ de diámetro con acoples longitud 7/9 metros para extintor de 150 LBS	Unidad x 5 m	500	0	500	40142010	1221395	4210-00-928-2581
18	3473006	Manguera para extintor portátil, Manguera de alta presión (300 psi) de ½ pulgadas de diámetro por 50 cm de largo con acople de roscas de ¼ npt para conexión a válvula y boquilla de descarga en la parte posterior ambos engargolados con felulas de aluminio para una mejor sujeción, color negro 20,30 LBS	Unidad x 50 cm	400	0	400	40142009	1221396	4210-00-928-2581

19	34800	Manguera para extintor HCFC-123, Manguera de fibra de caucho para extintor de HCFC de 3,7 y 9,0 (solcaflan) transparente	Unidad x 50 cm	350	0	350	40142009	1221393	4210-00-928-2581
20	3473006	Boquilla para manguera para extintor, Fabricado en PVC con rosca macho para extintor de 05 LBS	Unidad	300	0	300	30181807	1566690	1560-00-051-3216
21	3473006	Boquilla para manguera para extintor, Fabricado en PVC para manguera de ½ pulgada de diámetro de rosca hembra para extintor de 10 LBS	Unidad	300	0	300	30181807	1221392	1560-00-051-3216
22	3473006	Rueda giratoria para extintor tipo robot y satelital	Unidad	50	0	50	31162702	1634925	3920-01-296-4965
23	3473006	Rueda fija para extintor tipo robot y satelital	Unidad	50	0	50	31162702	1819777	3920-01-296-4965
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
02-02-01-003-002			**PASTA O PULPA; PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS**						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD A ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
24	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO ABC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad, para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 05 LBS	Unidad	1000	27	973	14111537	1466470	7690-00-985-4495
25	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO ABC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 10,20,30 LBS	Unidad	1000	24	976	14111537	1466470	7690-00-985-4495
26	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO ABC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 150 LBS	Unidad	1000	17	983	14111537	1466470	7690-00-985-4495

27	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO BC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 05 LBS	Unidad	500	11	489	14111537	1466470	7690-00-985-4495
28	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO BC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 10,20,30 LBS	Unidad	500	22	478	14111537	1466470	7690-00-985-4495
29	3219703	Etiquetas impresas autoadhesivas de papel PARA EXTINTOR TIPO BC Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 150 LBS	Unidad	500	23	477	14111537	1466470	7690-00-985-4495
30	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR TIPO HCFH-123 Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad, para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 2.5, 3.7 y 9.0 KL	Unidad	1500	16	1484	14111537	1466470	7690-00-985-4495
31	3219703	Etiquetas autoadhesivas plastificadas PARA EXTINTOR DE CO2 Fabricado en vinilos de alta duración en exteriores, se debe acoger el diseño establecido por la entidad (coordinar con la unidad para el año de vigencia 2025-2026) Para extintores de 15 y 20 LIBRAS	Unidad	1000	0	1000	14111537	1466470	7690-00-985-4495
32	3219703	Lija de disco con velcro de 6 pulgadas en grano de p80	Caja x 50 unidades	3	0	3	14111537	1466470	5345-99-208-3252
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						

02-02-01-003-005-01			PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS						
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
33	3511001	Pintura con base de aceite color rojo primario	Caneca x 1 galón	30	0	30	31211505	1502124	8010-22-115-2286
34	3511001	Pintura con base de aceite color amarillo primario	Caneca x 1 galón	30	0	30	31211505	1445451	8010-00-286-8491
35	3511001	Pintura con base de aceite color blanco primario	Caneca x 1 galón	20	0	20	31211505	1303559	8010-15-006-6174
36	3511036	Limpiador en spray WD 40- 11 ONZ	unidad	50	0	50	15121803	1538528	9150-00-998-9415
37	3511001	Pintura con base de aceite color verde primario	Caneca x 1 galón	20	0	20	31211505	1322286	8010-00-963-8360
38	3511001	Anticorrosivo color Gris primario	Caneca x 1 galón	20	0	20	31211505	1480555	1560-99-131-3317
39	3335003	Thiner f.d.r. Mezcla de disolvente de naturaleza organiza derivados del petróleo que a sido diseñado para disolver, diluir o adelgazar sustancias insolubles en agua como la pintura, los aceites y las grasas	Caneca x 55 galones	1	0	1	31211604	1263048	8010-00-021-1683
40	3511036	Removedor para pintura.	Galón x 3.785 cm3	15	0	15	15121803	1538528	8010-00-078-4940
41	1,2E+07	Espuma AFFF (Aqueous Fotming Foam)	Caneca x 55 galones	4	0	4	46191613	1019469	4210-33-201-2002

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.